VERI*FACTU, preguntas de los clientes y respuestas para copiar

Las respuestas van de usted, para clientes de empresa. Lo que va entre corchetes depende del programa y se rellena una vez.

PRODUCTO
[Nombre del producto]

REVISADO EL
[fecha]

RESPONSABLE
[Nombre]

LAS FECHAS SEGÚN EL BOE

1-1-2027	1-7-2027	Oct. 2028
Impuesto sobre sociedades	Autónomos y resto	Aplazamiento previsto, sin norma

00 Antes de usarlas

Las respuestas citan la norma vigente el [fecha de revisión]. Lo que va entre corchetes depende de [Nombre del producto] y se rellena una vez. Si cambian las fechas, se cambian aquí y en el centro de ayuda el mismo día.

01 Fechas y a quién afecta

Pregunta del cliente	Respuesta para copiar
¿Desde cuándo es obligatorio?	Según el BOE, los contribuyentes del impuesto sobre sociedades deben tener el programa adaptado antes del 1 de enero de 2027. Los autónomos y el resto de obligados, antes del 1 de julio de 2027. Si cambia, se lo avisamos.
¿No se había aplazado a 2028?	Hacienda anunció el 5 de octubre de 2026 que prevé aplazarlo a octubre de 2028. Es una previsión. Mientras no se publique la norma en el BOE, valen las fechas de 2027.
¿Me afecta si estoy en el SII?	No. El reglamento no se aplica a quien lleva los libros registro del IVA por el Suministro Inmediato de Información (artículo 3.3).

Pregunta del cliente	Respuesta para copiar
Solo facturo una parte con el programa. ¿Me afecta?	Sí. El reglamento se aplica aunque el programa se use solo para una parte de la actividad (artículo 3.1).

02 Enviar o no enviar

Pregunta del cliente	Respuesta para copiar
¿Qué es VERI*FACTU?	Es la modalidad en la que el programa envía a la Agencia Tributaria cada registro de factura en el momento de emitirla (artículo 16). En `[Nombre del producto]` se activa en `[ruta en el programa]`.
¿Tengo que enviar mis facturas a Hacienda?	No es obligatorio. El programa puede enviar cada registro a la Agencia Tributaria o guardarlo firmado, con un registro de eventos. Las dos modalidades cumplen. Cuál le conviene lo decide con su asesoría.
¿Qué cambia si elijo enviar?	Los registros no necesitan firma electrónica y sus facturas llevan la frase «Factura verificable en la sede electrónica de la AEAT» o «VERI*FACTU».
¿Puedo dejar de enviar más adelante?	Sí, pero quien empieza a enviar sigue haciéndolo como mínimo hasta el final de ese año natural (artículo 16.5).

03 Facturar en el día a día

Pregunta del cliente	Respuesta para copiar
¿Puedo modificar una factura ya emitida?	No. Se corrige con una rectificativa o se anula, y el programa guarda un registro nuevo sin tocar el original (artículo 8.2). En `[Nombre del producto]` se hace en `[ruta en el programa]`.
¿Por qué mi factura lleva un código QR?	Las facturas que emite un programa de facturación llevan un QR con parte de su contenido (artículo 6.5 del Reglamento de facturación). Con él, quien la recibe puede comprobarla en la sede de la Agencia Tributaria.
¿Qué significa «Factura verificable en la sede electrónica de la AEAT»?	Que el programa ha enviado el registro de esa factura a la Agencia Tributaria. Solo aparece si se usa la modalidad que envía.
¿Sigo pudiendo imprimir las facturas?	Sí. La factura en papel lleva el código QR y, si el programa envía los registros, la misma frase (artículo 6.5 del Reglamento de facturación).

04 El programa

Pregunta del cliente	Respuesta para copiar
¿Está adaptado `[Nombre del producto]`?	Sí, desde la versión `[número]`. La declaración responsable está en `[ruta en el programa]`.

Pregunta del cliente	Respuesta para copiar
¿Qué es la declaración responsable?	El documento con el que el fabricante del programa certifica que cumple el reglamento. Tiene que estar visible en el programa en cada versión y entregarse al cliente (artículo 13).
¿Tiene coste la actualización?	[Respuesta según las condiciones de la empresa.]
¿Qué pasa si sigo con un programa que no cumple?	La Ley General Tributaria sanciona con 50.000 euros por ejercicio tener un programa sin la certificación exigida o alterado (artículo 201 bis). Su asesoría le dirá cómo le afecta.
¿Hay una alternativa de la Agencia Tributaria?	Sí. La Agencia Tributaria ofrece una aplicación propia para facturar, que envía los registros (artículos 7 y 16.4).

05 Errores y envíos

Pregunta del cliente	Respuesta para copiar
El programa me avisa de un error al enviar. ¿Qué hago?	[Pasos del programa para ese aviso.] Si sigue, escríbanos con la captura del aviso y el número de la factura.
¿Cómo sé que una factura se envió?	[Dónde se ve el estado del envío en el programa.]
He emitido una factura por error. ¿La borro?	No se puede borrar. Se anula, y la anulación queda como un registro más (artículo 8.2). En [Nombre del producto], en [ruta en el programa].

06 Lo que decide la asesoría

Pregunta del cliente	Respuesta para copiar
¿Qué fecha me aplica a mí?	Depende de si tributa por el impuesto sobre sociedades o por el IRPF. Si tiene duda, su asesoría se lo confirma.
¿Qué modalidad me conviene?	Le explicamos qué hace cada una en el programa. La decisión es suya, con su asesoría.